



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



POROY FORJANDO SU DESARROLLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019-MDP/PC

ORDENANZA MUNICIPAL DE CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE
CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO DE POROY.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY;

POR CUANTO:

En sesión de Concejo Municipal de fecha 21 de febrero del 2019, se ha puesto a debate el reglamento de funcionamiento del Consejo de Desarrollo Distrital de POROY; y

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 31°, 94°; y, 195° de la Constitución Política del Estado, establece que es derecho y deber de los ciudadanos participar en el gobierno municipal, así como los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promoviendo el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, normas estas que es concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, el Art. 17° y los Incs. 1, 2; y, 3 del Art. 20 de la Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización -, dispone que los gobiernos regionales y locales promueven la participación ciudadana en la en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, así como rigen por presupuestos participativos anuales, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados, se financian con los ingresos propios, y complementariamente con los recursos transferidos dentro de los límites establecidos en la ley.

Que, los Art. 7°, 102, 103, 104; y, 105, así como la DECIMO SEXTA DISPOSICION COMPLEMENTARIA de la ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establece la generación de espacios de concertación, así como faculta a las municipalidades la creación de otros espacios de concertación, las mismas que deben aprobarse mediante ordenanza Municipal.

Que, mediante la apertura otorgada por el Alcalde de la Municipalidad, así como la voluntad política de los integrantes del Concejo Municipal, vienen convocando y fortaleciendo el espacio de concertación local, denominada Consejo de Concertación Para el Desarrollo del Distrito de POROY "CODEPOROY".

Que, se hace necesario la implementación y reconocimiento mediante Ordenanza Municipal, así como aprobar sus respectivos reglamentos que le confieren la institucionalidad respectiva, siendo un espacio que promueve la participación de todos los actores en el desarrollo local del Distrito, para lograr el verdadero proceso de desarrollo concertado con participación de las Autoridades y la población en general.

Estando lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 20 y 40 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, luego de un amplio debate, se aprobó la siguiente norma municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONSTITUYE, RECONOCE Y REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE CONCERTACION PARA EL DESARROLLO DEL

Dirección Plaza Domingo Echeagaray S/N° Poroy Cusco - Perú
www.munideporoy.gob.pe

GESTIÓN - 2019-2022



MUNICIPALIDAD *Distrital* DE POROY



CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ

POROY FORJANDO SU DESARROLLO

DISTRITO DE POROY "CODEPOROY", COMO ESPACIO DE PARTICIPACIÓN Y CONCERTACION DE LOS CIUDADANOS Y LA AUTORIDA LOCAL DE POROY

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER.- Al Consejo de Concertación para el Desarrollo del Distrito de POROY (CODEPOROY), como espacio de participación y Concertación de la Autoridad Local con los representantes de las organizaciones sociales del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Reglamento de organización y funciones del Consejo de Concertación para el Desarrollo Distrital de POROY "CODEPOROY", el mismo que forma parte de la presente Ordenanza

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias, Ampliatorias Reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DEROGAR las Normas Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dado en la casa del Gobierno Local Distrital De POROY, a los 21 días del mes de febrero del año Dos mil diecinueve.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY
ALCALDE
Ing. Francisco Ioccas Quispe
ALCALDE
D.N.I. 23887758

FORTALEZAYOOQ - POROY